



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0139-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0313/2024, de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la demanda en impugnación de designación de regidor interpuesta en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por la ciudadana Deomara Cordones Febles, contra el Concejo de Regidores Municipio de Higüey y la señora Rosario Isabel Mateo, presidenta del Concejo de Regidores, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0313/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0139-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: RATIFICA el defecto contra la parte demanda Concejo de Regidores Municipio de Higüey y la señora Rosario Isabel Mateo, presidenta del Concejo de Regidores, por falta de comparecer, no obstante haber sido debidamente citado.

SEGUNDO: DECLARA INADMISIBLE DE OFICIO por extemporánea, la demanda en impugnación de designación de regidor interpuesto en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por la ciudadana Deomara Cordones Febles, contra el Concejo de Regidores Municipio de Higüey y la señora Rosario Isabel Mateo, presidenta del Concejo de Regidores, en virtud de esta haber tenido conocimiento de la designación atacada en fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), sin embargo, interpone la presente demanda el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), excediendo así ampliamente el plazo de treinta (30) días francos para interponer este tipo de acciones, establecido en el artículo 126 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

TERCERO: DECLARA las costas de oficio.

CUARTO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General